

Consolidación Nacional de Regiones

Reforma Ley 43 de 1990: Competencias

Consenso

- **CAPÍTULO ??: De la formación profesional.**
- **Artículo XX.** En concordancia con las transformaciones y tendencias en los ámbitos social, económico, ambiental, político y tecnológico, el Contador debe prepararse permanentemente para desenvolverse en ambientes en el que se producen profundas transformaciones que generan, a su vez, efectos en su desempeño, así como en los conocimientos, competencias y habilidades que requiere.

- En este sentido, el Contador deberá estar en capacidad de realizar las funciones de los trabajos en los que interviene, conforme a estándares o buenas prácticas aceptadas internacionalmente con referencia al mismo y a la integridad propia de su labor. Para ello, deberá demostrar competencias en el rol específico para el cual se le contrata.

Dichas competencias se expresan en que el Contador debe poseer:

- a) Conocimientos profesionales en el ámbito de desempeño;
- b) Cualificaciones profesionales otorgadas por la formación y la experiencia en el área para la que se contratan sus servicios, y
- c) Valores como la ética y las actitudes profesionales que denoten integridad, respeto por la profesión y consideración por el bien común como aspecto fundamental de su ejercicio.

- Además de estas competencias, los profesionales de la Contaduría desarrollarán habilidades para la empleabilidad o aquellas denominadas habilidades blandas, las cuales fortalecen su interacción en el medio y favorecen el desempeño en conjunto con otras profesiones.

- **Artículo XX.** De la formación profesional del contador público. Se entiende por formación profesional aquel proceso desarrollado en Universidades o Instituciones de Educación Superior - IES avaladas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN o quien tenga la atribución, con el objetivo de preparar integralmente al estudiante en un determinado saber, ciencia o disciplina bajo la forma de carrera universitaria.

Como la formación y desarrollo de competencias del Contador Público son requeridas en los procesos selección de personal, evaluación de desempeño y en su compensación, se requiere considerar en el contenido programático de los programas de estudio las siguientes consideraciones:

a. Formación en “Ética y responsabilidad profesional”, donde se integren los Códigos de Ética en buenas prácticas internacionales del ejercicio profesional y los demás marcos normativos de la profesión vigentes.

- b. Responsabilidad Social Sustentable.
- c. Laboratorios con TIC de frontera con usos aplicados para el ejercicio de la profesión en Analítica de Datos, Inteligencia Artificial, Internet de las cosas, BigData, Blockchain, Minería de Datos, Inteligencia de Negocios, Bases de datos relacionales y no relacionales, entre otros para el normal desarrollo de sus competencias expresivas.
- d. Estándares internacionales de Educación Contable - EIEC
- e. Formación en Hermenéutica.
- f. Liderazgo Profesional y Gremial.

Diapositiva 8

SGG1 Si bien es cierto que todas estas tecnologías son necesarias en la actualidad, muchas de ellas no se encontraban disponibles hace diez años. Mi recomendación es que se deje amplio el concepto del uso de la tecnología disponible que permita las mejores prácticas así como la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios del profesional contable.

Santander Gomez Garcia; 26/05/2021

SGG2 100% de acuerdo. El Dr. Hernando Bermudez es más de una ocasión ha sido reiterativo que los Contadores aplicamos nuestros análisis desde la exégesis cuando deberíamos hacerlo desde la hermenéutica.

Santander Gomez Garcia; 26/05/2021

g. Pensamiento Crítico (Holístico, Sistémico, entre otros)

h. La práctica tendrá que ser obligatoria dentro del proceso de formación del Contador Público, una vez terminado el ciclo de formación profesional y no podrá ser inferior a **seis (6) meses**, la cuál se llevará a cabo en una organización registrada legalmente. En el caso donde el estudiante cuente con experiencia laboral previa a la finalización de su formación, esta podrá ser certificada por el Representante Legal de la organización y refrendada por el Contador Público responsable del área contable.

Parágrafo. El MEN o quien tenga la atribución, reglamentará sobre la materia observando las categorías de las competencias socio-afectivas para la convivencia, competencias cognitivas para el saber, competencias expresivas para el hacer.

(Los insumos entregados por las regiones deberán ser remitidos al MEN para su consideración)

- **Artículo XX.** Categorías de la Tarjeta Profesional: Las tarjetas profesionales se categorizarán conforme a los siguientes requisitos específicos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para el ejercicio profesional según el tamaño de las empresas, el rol ejercido por el contador público y el cobro de sus honorarios, así:

- **CATEGORÍA BÁSICA:** Donde sólo le permite al Contador Público desarrollar el ejercicio profesional en microempresas, y para ello se requiere el Título de Contador Público otorgado por una IES avalada por el MEN o quien tenga la atribución, y la Tarjeta Profesional expedida por el órgano de gobernanza de la profesión.

Diapositiva 12

SGG3 Importante definir el criterio de clasificación. Sin embargo, las Firmas de Contadores reclutamos talentos humanos en etapa de formación a fin que realicen un plan de carrera dentro de nuestras organizaciones. Valdría la pena validar esta limitación y que no se esté violando ningún derecho de la persona.

Santander Gomez Garcia; 26/05/2021

- **CATEGORÍA ESPECIALIDAD:** Se le permite al Contador Público desarrollar el ejercicio profesional en empresas de cualquier tamaño, y para ello se requiere experiencia laboral igual o superior a tres (3) años en cualquier cargo del área contable, docencia o título de posgrado, además del Título de Contador Público otorgado por una IES avalada por el MEN o quien tenga la atribución.

- Para el ascenso de categoría, deberá tener además la certificación de al menos 160 horas de capacitación no formal o estudios complementarios de posgrado.
- Adicionalmente el órgano encargado de la gobernanza de la profesión impartirá permanentemente un curso virtual de 20 horas sobre la temática “Ética y responsabilidad profesional para contadores”, como requisito adicional para la expedición, categorización o refrendación de la tarjeta profesional.

Diapositiva 14

SGG4 Importante definir los entes y mecanismos certificadores
Santander Gomez Garcia; 26/05/2021

- La vigencia de la tarjeta profesional será de 36 meses calendario y para su refrendación deberá suministrar la certificación de al menos 160 horas de capacitación no formal o estudios complementarios de posgrado.
- **Parágrafo 1.** A partir de la promulgación de la presente ley se crea un período de transición de tres años para quienes hayan obtenido su título de Contador Público otorgado por una IES avalada por el MEN o por quien tenga la atribución, y puedan acreditar: (a) experiencia profesional de tres o más años, (b) experiencia laboral en docencia de tres o más años, (c) título de posgrado, o (d) por lo menos 160 horas de actualización no formal dentro de los últimos tres años.

- **Parágrafo 2.** Las 160 horas de actualización no formal podrán ser homologables con la producción académica o intelectual tal como ponencias en eventos académicos certificadas en los últimos tres (3) años, libros publicados por editoriales reconocidas o artículos en revistas indexadas siempre que sean sobre temáticas de la ciencia contable o disciplinas del conocimiento afines o complementarias, publicadas en los últimos tres (3) años.
- La actualización no formal será acreditada por Instituciones de Educación autorizadas por el MEN o por las Secretarías de Educación del orden Departamental, Municipal o Distrital, o quien tenga la atribución de autorizarlas.

- **Parágrafo 3.** El órgano de gobernanza de la profesión será el encargado de reglamentar y certificar el escalafón de cada contador público previa remisión de soportes por parte del interesado a esta entidad mediante sistema implementado en una plataforma web donde se maneje el expediente de cada profesional. El órgano de gobernanza de la profesión tendrá un término de dos (2) años para implementar el recurso tecnológico para llevar a cabo este proceso.